

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 494

Mercaderes, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN : 2021-00024-00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO : LUZ MARINA CASTILLO RUIZ  
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CASTILLO.

OBJETO A DECIDIR

Pasa a despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la liquidación de crédito presentada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar liquidación toda vez que no fue presentada en debida forma, al no liquidarse con los intereses establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por el demandante, la cual quedará así:

CAPITAL:				\$	2.587.539,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial					(\$ 2.587.539,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-jun-2020	30-jun-2020	6	1,51	\$	7.814,37
01-jul-2020	31-jul-2020	31	1,51	\$	40.374,23
01-ago-2020	31-ago-2020	31	1,52	\$	40.753,02
01-sep-2020	30-sep-2020	30	1,53	\$	39.567,78
01-oct-2020	25-oct-2020	25	1,51	\$	32.505,96
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 2.587.539,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
26-oct-2020	31-oct-2020	6	2,26	\$	11.702,15
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	57.702,12
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	58.355,47
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	57.887,56
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	52.949,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	58.188,36
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	55.987,88
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	57.553,34
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	55.664,43
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	57.419,65
01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$	18.587,16
TOTAL				\$	3.290.552,14

SEGUNDO: Se insta al peticionario para que presente las liquidaciones de conformidad con lo reglado en el art. 446 del C.G.P y demás normas concordantes, en aras de no incurrir en error al momento de cancelar la obligación.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren por cuenta del presente asunto hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIRO FUENTES RÍOS  
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 494 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 067) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.